



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.

Número 58

Sábado 11 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de Febrero de 1944 por la que se dispone la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones locales. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Marzo).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 10 de Noviembre de 1942, y para el debido cumplimiento de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el *Boletín Oficial del Estado* la convocatoria de un concurso general para proveer en propiedad las vacantes de Directores de Bandas de Música existentes en las Corporaciones locales.

2.º Podrán tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello:

a) Los Directores incluidos en el Escalafón definitivo del Cuerpo, de fecha 9 de Diciembre, de 1935 (publicado en el anexo a la *Gaceta* del día 18 del mismo mes.

b) Los aprobados en las oposiciones de 1941, cuyas relaciones definitivas aparecieron en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente a los días 1 y 22 de Febrero del propio año.

Tanto unos como otros, cualquiera que sea la categoría a que pertenezcan, podrán solicitar plazas de todas las clases.

3.º Para ser admitidos al concurso, los interesados presentarán la correspondiente instancia acompañada de la documentación que se exija, dentro del plazo que la Dirección General de Administración Local señalará el efecto, y que no podrá ser inferior a treinta días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del*

Estado. Al objeto de satisfacer los gastos del concurso, los solicitantes habrán de abonar, en concepto de derechos, la suma de veinticinco pesetas los Directores de primera categoría y quince pesetas los de la segunda categoría.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá a las Corporaciones respectivas los antecedentes de los concursantes a la plaza, con el fin de que cada Corporación pueda informar sobre el juicio que le merezcan los solicitantes y el orden de prelación entre los mismos, con arreglo a los méritos que cada uno acredite. Las Corporaciones habrán de informar dentro de un plazo máximo de quince días a contar del siguiente al en que reciban la documentación; transcurrido dicho plazo sin emitir su informe, se entenderá que renuncian a tal derecho.

5.º Sin perjuicio de que cada interesado alegue cuantos méritos crea reunir, se estimarán como preferentes:

a) Ostentar categoría superior; dentro de la categoría el mejor número en el Escalafón o en las oposiciones de ingreso al Cuerpo.

b) La mejor aptitud y suficiencia demostradas en el ejercicio del cargo.

c) Poseer títulos o estudios de Conservatorio o relevantes méritos profesionales.

d) Carecer de nota desfavorable.

Como méritos de calidad para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los anteriores, se tendrán en cuenta por este orden:

a) La condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) La de Oficial Provisional o de Complemento que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

c) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.

d) La de ex cautivo por la Causa Nacional, que haya luchado con las armas por la misma o haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su

probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) La de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

f) La de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) La de beneficiario de familia numerosa.

6.º Finalizado el plazo de informe por las Corporaciones, el Tribunal calificador, constituido conforme preceptúa la base tercera del artículo primero de la Ley de 10 de Noviembre de 1942, examinará el expediente para la provisión de cada plaza; con arreglo a los méritos y condiciones que los concursantes reúnan, apreciados conjuntamente, formulará para cada vacante propuesta en terna que elevará al Director general de Administración Local.

7.º A la vista de las ternas propuestas por el Tribunal calificador, el Director general verificará los nombramientos correspondientes, que serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Contra dichos nombramientos, que tendrán carácter de provisionales, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante este Ministerio que resolverá sin ulterior recurso.

8.º El Director de Banda definitivamente nombrado para una plaza, habrá de posesionarse de la misma dentro del plazo reglamentario concedido al efecto. No se otorgarán prórrogas del plazo posesorio, salvo casos excepcionales por causa muy justificada y apreciada así por la Dirección General de Administración Local.

9.º Los Directores de Banda en situación de excedencia forzosa, que perciban los haberes correspondientes a tal situación con cargo a la Corporación respectiva, deberán tomar parte en el concurso solicitando plazas de la categoría y clase a que pertenezcan; de lo contrario quedarán en expectación de destino sin derecho a haber alguno.

10. Resuelto definitivamente el concurso, y en tanto dure el período de reor-

ganización del Cuerpo, la Dirección General de Administración Local podrá convocar los concursos complementarios que aconseje la importancia y números de plazas vacantes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 29 de Febrero de 1944. — Pérez González.

690

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tordesillas, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Enero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 17).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Febrero de 1944. — El gobernador civil, T. Romojaro.

681

Magistratura de Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de don Pedro y don Nicolás García Rodríguez, contra don Urbano Díez Casanova, sobre reclamación de cantidad en concepto de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, don Alejandro Harguindey Salmonte, magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Pedro y don Nicolás García Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, contra don Urbano Díez Casanova, vecino de Sedano en esta provincia, sobre reclamación de salarios, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Pedro y don Nicolás García Rodríguez, contra don Urbano Díez Casanova, sobre reclamación de salarios, debo declarar y declaro no ha lugar a la misma, y en su consecuencia absolver como absuelvo al demandado de la presente reclamación. Así por esta mi sentencia que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo. o

el de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia en la forma y casos a que se contrae el artículo cuatrocientos ochenta y seis y siguientes del Código de Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, bastando para considerarlo preparado, la mera manifestación en tal acto o por comparecencia o escrito, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Alejandro Harguindey. Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación

de esta sentencia a los demandantes don Pedro y don Nicolás García Rodríguez, cuyo último domicilio lo fué en Alaejos (Valladolid), y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de los preceptos del artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Burgos, 4 de Marzo de 1944. — El secretario habilitado, José Luis Sedano.

728

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Marzo

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de Marzo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º — Obligaciones generales.	16.850,00	89.160,00	106.010,00
» 2.º — Representación provincial.	1.600,00	1.000,00	2.600,00
» 5.º — Gastos de recaudación.	»	1.500,00	1.500,00
» 6.º — Personal y material.	183.600,00	10.100,00	193.700,00
» 7.º — Salubridad e higiene.	»	500,00	500,00
» 8.º — Beneficencia.	7.500,00	179.050,00	186.550,00
» 9.º — Asistencia social.	9.500,00	1.850,00	11.350,00
» 10.º — Instrucción pública.	9.600,00	1.680,00	11.280,00
» 11.º — Obras públicas y edificios provinciales.	46.400,00	39.325,00	85.725,00
» 14.º — Agricultura y ganadería.	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º — Crédito provincial.	14.800,00	134.100,00	148.900,00
» 17.º — Devoluciones.	»	73.500,00	73.500,00
» 18.º — Imprevistos.	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º — Resultas.	»	200.000,00	200.000,00
TOTALES.	289.850,00	734.765,00	1.024.615,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón veinticuatro mil seiscientas quince pesetas.

Valladolid, 23 de Febrero de 1944. — El interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del 24 de Febrero de 1944. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes. — Eusebio Rodríguez F. Vila. — El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

625

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades, tanto en la parte personal como real, a efectos de formación del reparto de utilidades del año actual; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se esti-

marán por las respectivas Comisiones con arreglo a los datos que posean y sin derecho a reclamación alguna.

Castroverde de Cerrato, 6 de Marzo de 1944. — El alcalde, Martín Merino.

735-349

Llano de Olmedo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público, por tér-

mino de quince días, para oír reclamaciones.

Llano de Olmedo, 6 de Marzo de 1944. El alcalde, Jerónimo Puras.

713—350

Medina del Campo

Se halla expuesta al público por quince días, para reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes, en 31 de Diciembre del pasado año.

Medina del Campo, 2 de Marzo de 1944.—El alcalde, José Lorenzo.

709—351

Moral de la Reina

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de esta localidad y año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Moral de la Reina, 28 de Febrero de 1944.—El alcalde, Simón García.

704—352

Monasterio de Vega

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, por quince días hábiles, la rectificación del padrón de habitantes de 1943.

Monasterio de Vega, 28 de Febrero de 1944.—El alcalde.

711—353

Palazuelo de Vedija

Se ha observado que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 2 de los corrientes, sobre concurso para proveer en propiedad la plaza de alguacil municipal, este Ayuntamiento sufrió error, consistente en consignar de sueldo anual la cantidad de dos mil ochocientas pesetas, siendo, en realidad, el de mil ochocientas pesetas anuales, haciéndose, por el presente, la oportuna rectificación a los efectos que procedan.

El plazo de admisión de instancias queda ampliado, contándose a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palazuelo de Vedija, 8 de Marzo de 1944.—El alcalde, José Escudero Delgado.

733—354

Quintanilla de Arriba

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1942 y 1943, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 6 de Marzo de 1944.—El alcalde, Anatolio Arranz.

706—355

Quintanilla de Trigueros

Se hallan expuestos al público por quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de 1943.

Rectificación del padrón de habitantes del mismo año.

Quintanilla de Trigueros, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Máximo Caballero.

705—356

Saelices de Mayorga

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 28 de Febrero de 1944.—El alcalde, Carlos Gago.

710—357

Santovenia de Pisuerga

Por quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesto en Secretaría la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio del año 1943.

Santovenia de Pisuerga, 1 de Marzo de 1944.—El alcalde, J. Vázquez.

712—358

La Seca

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, referente al año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, tanto de vecinos como de forasteros.

La Seca, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

642—359

La Seca

El padrón de habitantes de este término, rectificado con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Seca, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Victoriano Cantalapiedra.

643—360

Siete Iglesias de Trabancos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 6 de Marzo de 1944.—El alcalde, Gregorio Vicente.

732—361

Torrecilla de la Abadesa

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal,

por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 4 de Marzo de 1944.—El alcalde, Gregorio Finistrosa.

714—362

Ventosa de la Cuesta

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, los siguientes documentos:

Cuentas municipales, año 1943.

Rectificación padrón municipal de habitantes del año 1943.

Ventosa de la Cuesta, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Moisés Fernández.

662—363

Villabáñez

Formado el reparto general de utilidades para 1944, se expone al público en la Secretaría municipal, durante quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 7 de Marzo de 1944.—El alcalde, Félix Recio.

734—364

Villardefrades

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villardefrades, 6 de Marzo de 1944. El alcalde, Juan R. Fernández.

731—365

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la exacción por la vía de apremio de una multa de mil pesetas impuesta por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia (Departamento de Abastecimientos), a don Juan Olivares Martín, mayor de edad, panadero y vecino de esta ciudad, calle de Jardines, número 15, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referido multado señor Olivares, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una máquina amasadora, marca Isidro Jover, taller de construcción Lo-

groño, en buen estado, tasada en 800 pesetas.

2.º Una breguilladora o cilindro, sin marca, en buen estado, tasada en 200 pesetas.

3.º Un motor, fuerza tres caballos, marca E. A. G. número 15.978, tipo A. V. L. N., en buen estado, tasado en 500 pesetas.

Total la tasación, 1.500 pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día veintiocho del actual mes de Marzo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito, no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del propio expedientado don Juan Olivares Martín.

Dado en Valladolid, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Federico Martín y Martín. — El secretario P. H., Aniceto Sanz.

719

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita a doña Inés Calderón Pedrosillo, cuyo actual paradero de la misma se desconoce, para que sin dilación comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por muerte de su marido Severino López Pascual, instruyo con el número 72 del año actual. Al propio tiempo se la hace saber, que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal la concede derecho a mostrarse parte en dicha causa y a renunciar o no a los perjuicios causados por el hecho punible.

Dado en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Federico Martín y Martín. — El secretario P. H., Aniceto Sanz.

725

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye con el número 57 del corriente año, por hurto de quinientas pesetas a don Santos García Álvarez, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de tercero día, a la sirvienta Valeriana Iglesias, de 19 años de edad, soltera, que hasta el día de ayer estuvo sirviendo en el piso cuarto de la calle de los Doctrinos, número 1, de esta capital, al objeto de ser oída en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente que firmo en

Valladolid, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

718

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 45 del corriente año que se instruye por malversación de caudales, he acordado se cite por este medio de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de tercero día para recibirles declaración en aludida causa y ofrecerles el procedimiento, que desde luego se les hace por el presente, a los que fueron vecinos de esta ciudad Tomás Palomero de la Torre y Salvador Rodríguez Martín, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Valladolid, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Mariano Gimeno. — El secretario, Fernando P. Montes.

721

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

El juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se sigue expediente gubernativo en este Juzgado para la provisión del cargo de juez municipal del pueblo de Bobadilla del Campo, a cuyo fin se anuncia dicha vacante de juez municipal por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, para que dentro del referido plazo, sean presentadas en esta Secretaría del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, las solicitudes de los que aspiren a desempeñar dicho cargo vacante, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos y comprobantes de méritos que se aleguen.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Federico Rodríguez Solano. — El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

722

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1940 a 1943 y pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Bueno. — Débito, 7,26 pesetas.

Una tierra a Pedregales, de 22-08 áreas; linda Norte, Gumersinda Valbuena; Sur, Nemesio Calderón; Este, Vicente Santamaría, y Oeste, Cipriano Carro.

Deudora, doña Braulia Calderón. — Débito, 15,45 pesetas.

Una tierra a Maripola, de 16-33 áreas; linda Norte, Vidal Calvo; Sur, Moisés Calderón; Este, Casto Gómez, y Oeste, camino viejo de Villalón.

Deudores, herederos de Tomás Gil Aparicio. — Débito, 20,03 pesetas.

Un prado a Chapazal, de 1-29-42 áreas; linda Norte, Carmen Gil; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Propios, y Oeste, arroyo.

Deudores, herederos de Nicasio Peña. Débito, 28,24 pesetas.

Una tierra a Maripola de 65-33 áreas; linda Norte, Luciano Fierro; Sur, parcela 216; Este, Telesforo Castañeda, y Oeste, parcela 213.

Deudor, don Lucio Santiago. — Débito 22,06 pesetas.

Una tierra a Raneros, de 44-17 áreas; linda Norte, término de Castroponce; Sur, Norberto Burgos; Este, Emilia Valbuena, y Oeste, Eusterio Cembranos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio; y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Becilla de Valderaduey, 5 de Enero de 1944. — Saturnino Escudero.

316

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial